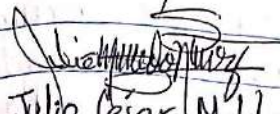
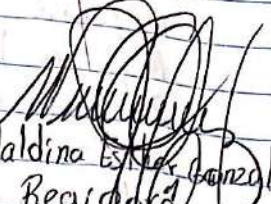

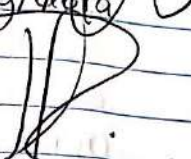

Lic. Mario Alberto Fuente Morales
Regidor

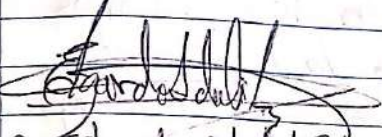

Ing. Jorge de Jesús Varela García
Regidor

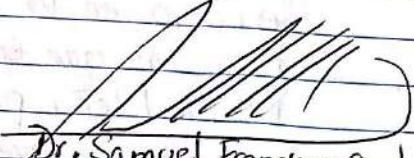

Sr. Julio César Maldonado Nuñez
Regidor



Licda. Waldina Esther González
Regidora


Sr. Antonio Molina Hernández
Regidor


Sra. Doris Marlen Gómez
Regidora


Sr. Edgardo Adalid Palma M.
Regidor


Dr. Samuel Francisco Santos
Regidor


Dr. Osman René Orellana
Regidor


Licda. Lizdely Amador Ruiz
Secretaría Municipal



ACTA No. 15-2019

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal Celebrada el día Viernes Treinta (30) de Agosto (8) del año dos mil diecinueve (2019) presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Hanguía Quezada, con la presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y los Regidores: 1. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 3. Sr. Julio César Maldonado Nuñez, 4. Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, 5. Licda. Waldina Esther González Moris, 6. Sr. Antonio Molina Hernández, 7. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 8. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 9. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y Dr. Osman René Orellana. - Todo por ante la Infrascrita



Secretaría Municipal que da fe Licda. Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, y de carácter público se procedió de la siguiente manera: 1. Comprobación del Quórum. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Huguía Quezada, si hay Quórum. 2. Invocación a Dios. La cual fue dirigida por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares. 3. Apertura de la Sesión. Misma que dió inicio siendo las nueve con cincuenta y cinco minutos de la mañana (9:55 a.m.), 4 Lectura y aprobación de la agenda. El Regidor Dr. Osman René Orellana pide a la Honorable Corporación Municipal que se le de un espacio en la agenda a los Cirujanos Dentistas que conforman la Asociación Dental Telená para que ellos puedan expresar la situación que están atravesando, a la cual la Honorable Corporación Municipal aprueba que aparezca en el punto 10 de la agenda. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, pide a la Honorable Corporación Municipal, agregar dos puntos más a la agenda el cual será contemplado en el punto 11. Aprobación de una donación de materiales para la Biblioteca Municipal y punto 12. Revirtir y que se declare sin lugar el punto 15.2 del Acto No. 09-2019, Reclamo Administrativo de la Sociedad Mercantil Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. De R.L., luego de ser suficientemente discutida la agenda se somete a discusión y se aprueba la agenda junto con los agregados por unanimidad de votos. 5. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. Misma que después de ser suficientemente discutida se aprueba por unanimidad de votos. Después de la Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes

Morales, se retira de la sesión. **b. Correspondencia**

Recibida. b.1. La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta; que hay una nota de fecha 17 de julio del 2019, enviada por la Ing. Emma Suazo, Jefe del Departamento de Catastro, donde hace de su conocimiento que las once casas que requieren la constancia para la bajada de la energía eléctrica, están ubicadas en el terreno de finanzas y aun estos terrenos no han sido transferidos por parte de esta organización a la Municipalidad de Tela, por tal motivo no se le puede extender la constancia solicitada; dicho informe se da por recibido por esta Honorable Corporación Municipal.

b.2 La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta; que hay una nota de fecha 12 de agosto del 2019, enviada por la Ing. Emma Suazo, Jefe del Departamento de Catastro, donde manifiesta que en respuesta al Oficio Interno SMMT-47-2019, referente al terreno que donara la Sra. Argentina Barrientas Mayorga, constatamos la existencia del mismo que se presenta tal y como se ve en el plano en referencia, El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que pase al Departamento de Asesoría Legal, para que los abogados realicen la escritura correspondiente a favor del Municipio de Tela, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. **b.3** La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada; manifiesta que hay una solicitud enviada por el Lic. Emin Nain Vásquez Cruz, Director Municipal de Educación de Tela, en la cual solicita que se continúe apoyando con el evento del Primer Cabildo Abierto Educativo para que se realice el día viernes 06 de septiembre a las 9:00 a.m. en el Edificio de la Contaduría. El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que se realice el cabildo



abierto educativo en la fecha y hora que esta estipulado en la solicitud, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, y luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. b.4. La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 18 de agosto del 2019, enviada por el Consejo Nacional Agrario, donde solicitan la colaboración para colocar las Notificaciones por Edicto, en virtud de estar en conocimiento en este Tribunal Agrario, recursos de apelación interpuestas por la Sociedad Mercantil Agroindustrial Mezapa S. A. de C.V. La Honorable Corporación Municipal en pleno da por recibido las Notificaciones por Edicto enviadas por el Consejo Nacional Agrario y se le ordena a la oficina de Secretaria Municipal, colocar en un lugar visible dichas edictos. b.5 La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 21 de agosto del 2019, enviada por la señora Carolina Barahona, donde solicita se aplique el abono de una mediación de un terreno, por la cantidad de lps 2,000.00 debiendo ser aplicable a los impuestos del terreno ubicado en Barrio Las Brisas a nombre del señor Dany Omer Barahona Ovando. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Mungura Quezada, propone en carácter de moción que pase al Departamento de catastro y control tributario para que emitan el dictamen correspondiente, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. b.6 La Secretaria Municipal, Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay un Oficio-ORFA-114-2019



enviado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), donde solicitan: 1. Que ICF proceda a cancelar el pago de servicios públicos, aún después de haber prescrito la amnistía, ya que como entidad gubernamental presupuestó la cantidad aplicada durante la vigencia de la misma. 2. Calcular nuevamente el estado de cuenta a cancelar para el pago de servicios públicos, ya que el 26 de agosto del año 2016 el Instituto de Conservación Forestal, hizo un pago a la cuenta de transferencias gubernamentales N. 55-101-2170 de Bco. FICOHSA, la cantidad de Lps. 148,180.00 en concepto de pago de Bienes Inmuebles correspondientes del año 1998 al 2016. 3. Constancia de ser beneficiarios, por la exención del pago del impuesto de inmuebles, según lo estipulado en el artículo No. 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo No. 76 inciso b, de la Ley de Municipalidades. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en carácter de moción que pase al Departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente, moción secundada por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Mungura RIVERA, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.

b.7 La Secretaria Municipal Licda. Lizdany Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una correspondencia de fecha 30 de agosto del 2019, enviada por el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, donde manifiesta su renuncia irrevocable como Director Coordinador de la Superintendencia Aeroportuaria cargo que honrosamente desempeñe, fundamento mi decisión por la negatividad del actual Alcalde Municipal en colaborar mano a mano con esta Superintendencia durante nuestra gestión se logró la plena colaboración del Gobierno Central a través del Ministerio de Defensa, Ministerio de Desarrollo, Ministerio de Turismo, Cámara de Comercio y Turismo, Academia y Sociedad Civil en General, todo esto con



el genuino proposito de rescatar el aerodromo Municipal de Tela, haciendolo operativo y rentable aun cuando todo esto se habia logrado el Alcalde en pleno, abuso de autoridad boicoteo esta iniciativa reduciendo la esperanza de todas y convirtiendolas en desesperanza, esperando que el motivo de nuestra renuncia sea comprendida y aceptada por esta Honorable Corporación y a la vez por el pueblo teleño. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, manifiesta que no fue abuso de autoridad sino que fue porque el acta estaba manipulada y en sesión de Corporación se cambio el punto de acta ya que el punto de acta decía que la Corporación le daba pleno poder a la Superintendencia para contratar y para negociar, porque solo el Alcalde es el que tiene el poder para contratar y firmar convenio, por eso en ese momento en el aeropuerto me opuse y se tenia que llevar a sesión de Corporación para cambiar el punto de acta y ya en la sesión siempre quedo la misma superintendencia, pero que cualquier convenio o cualquier arreglo iba a ser firmado por el Señor Alcalde. La Honorable Corporación Municipal, da por aceptada la renuncia del Regidor Lic. Harro Alberto Fuentes Morales como Director - Coordinador de la Superintendencia Aeroportuaria, el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en caracter de moción que la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Mañana Zelaya Murillo sea la nueva Coordinadora de la Superintendencia Aeroportuaria, moción secundada por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, 68. La Secretaria Municipal, Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada,



manifiesta, que hay una nota de fecha 19 de Julio del 2019, en la cual solicitan la autorización en este término Municipal, transferencia a través de convenio por un monto de Lps. 509,194.07, los cuales serán para la construcción de Cerco perimetral y Módulo Sanitario PRI-2A, en el Centro Educativo Básico Dionisio de Herrera, ubicado en la Comunidad de Agua Chiquita, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, y de conformidad al artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal excepto el nivel superior será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, asimismo la ley según el artículo 79 de la Ley Fundamental de Educación establece que tiene la responsabilidad de promover la educación y de adoptar las medidas adecuadas en coordinación con las autoridades correspondientes para que el derecho a la educación de las habitantes de su territorio sea efectivamente ejercida y según las disposiciones generales del presupuesto de la República del año 2017 en su artículo 61 que se refiere al destino de los fondos transferidos por el Gobierno Central a las Municipalidades se determina que los mismos se deben utilizar en el pacto municipal por una vida mejor para la ejecución del programa Vida Mejor -el cual incluye la niñez y la Adolescencia, Educación, Salud, Agua y Saneamiento, Electrificación y mejoramiento de viviendas entre otros. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción que se acepte la transferencia de Lps. 509,194.07, para la construcción del Cerco Perimetral y Módulo PRI-2A, en el Centro Educativo Básico Dionisio de Herrera, de la Comunidad de Agua Chiquita, moción secundada por el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, luego de ser suficiente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad



votos. 7. Presentación de dos solicitudes de dominio pleno: 7.1 Presentado por el Señor Roberto Ramón Castillo Callegas, con número de identidad 0801-1970-12407, predio ubicado en Aldea San Juan. 7.2, Presentado por la Señora María Esperanza Urbina, con número de identidad 0107-1957-04354, predio ubicado en colonia Ruth García. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción de que el punto No. 7.1 y 7.2 pasen al departamento de Procuración para que sigan con el trámite de ley correspondiente, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad: que el punto 7.2 pase al departamento de Procuración y el punto 7.1. se aprueba por mayoría de votos ya que se consignan las votas en contra del Regidor: 1. Sr. Julio César Maldonado Nuñez y 2. Sr. Antonio Molina Hernández, de que pase al departamento de Procuración. 8. Aprobación para el Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 09 año 2019, por la cantidad de Lps. 2,397,528.03. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, presenta a la Honorable Corporación Municipal, el Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 09 año 2019, por la cantidad de Lps. 2,397,528.03. 1. ASIGNACIONES A AMPLIARSE (DE MAS)

Programa	Actividad	No. Proyecto	FONDO	G	S	OD.	Descripción	Cantidad
01	08		12	700	770	775	Gastos devengados y no pagados correspondientes a ejercicios anteriores	2,397,528.03
Total								L. 2,397,528.03



II. ASIGNACIONES A DISMINUIRSE (DE MENOS)

Programa	Actividad	Nº Proyecto	FONDO	G.	S. G.	OB.	Descripción	Cantidad
06	01		12	700	170	736	Amortización de la Deuda Interna Sobre Prestamo a largo Plazo	2,397,528.03
Total								L: 2,397,528.03

El Regidor Sr. Francois Phillippe Ligeard Escalante propone en caracter de moción aprobar el traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 09 año 2019, por la cantidad de Lps. 2,397,528.03, moción secundada por el Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se consignan las votas de la siguiente manera: votos a favor 1. Ing. Dario Alejandro Mungura Quezada, 2. Ing. Jorge de Jesus Varela Garcia, 3. Sr. Francois Phillippe Ligeard Escalante, 4. Licda Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 8. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y 9. Dr. Osman René Orellana. voto en Contra: 1. Sr. Julio César Maldonado Núñez haciendo un total de nueve votos a favor y un voto en contra por lo que se aprueba por mayoría de votos el traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 09 año 2019, por la cantidad de Lps. 2,397,528.03.

9. Presentación de Informenes del Auditor Interno Municipal, P.M. Donald Colindres. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en caracter de moción que se den por recibido los Informenes del Auditor Interno Municipal, moción secundada por el Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, luego de ser suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10. Presentación de los Cirujanos Dentistas que conforman la Asociación Dental Telená. El Regidor Dr. Osman René Orellana, presenta a través del Dr. Marco Tulio Duarte, la situación actual por la cual atraviesan los Cirujanos Dentistas



de Tela, en los últimos días, algunas colegas han sido visitadas por inspectores de la Subsecretaría de Regulación y Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con sede en Tegucigalpa, argumentando que todas las clínicas que se dedican a los servicios de Salud (Laboratorios Clínicos, Clínicas dentales, Clínicas médicas, Clínicas Farmacéuticas, Centros de enfermería, Hospitales, - y Centros de Salud) deben ser inspeccionadas, con el fin de otorgarnos la Licencia Sanitaria ya que esta es un requisito para poder prestar nuestros servicios legalmente. Nosotros, como gremio NO estamos en contra de ninguna regulación realizada por dicha institución, pero EXIGIMOS que dicha regulación debe hacerse a TODAS las Clínicas existentes en el Municipio de Tela, comenzando por las dependencias públicas gubernamentales, como hospitales y centros de salud, y no solamente a ALGUNAS, eximiendo de dicha inspección a la gran mayoría, creando con este proceder una situación incómoda, desleal profesionalmente y carente de transparencia administrativa por parte de las instancias involucradas. Cabe mencionar que las autoridades de Salud antes mencionadas nos están OBLIGANDO a contratar una empresa de la ciudad de San Pedro Sula, para el manejo de los desechos biológicos, situación que es totalmente ILEGAL, ya que no pueden obligarnos a eso. Considerando que Tela es una ciudad turística, que cuenta con un relleno sanitario que pronto estará funcionando, por lo tanto, solicitamos a ustedes a ustedes, por parte de todas las que integramos la ASOCIACION DENTIN, TELEÑA, la cual está confirmada por odontólogos legalmente inscritos, ante el Colegio de Cirujanos Dentistas de Honduras, y cumpliendo con todas las requisitos

que la ley exige, para el ejercicio de nuestra profesión, lo siguiente: Que la Corporación Municipal nos brinde dicho servicio, y no una empresa que se desconoce el porqué de la OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACION DE SERVICIOS a la misma, cuando podemos pagar dicho servicio a la Alcaldía de Tela, y apoyar con ese ingreso económico al desarrollo y mantenimiento de dicho relleno sanitario. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone a la Honorable Corporación Municipal que se forme una Comisión integrada por el Asesor Legal Abg. Oscar Rolando Matute Merlas, la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, y los Regidores 1. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y 2. Dr. Osman René Orellana, para que elaboren un reglamento, y así puedan inscribir las clínicas dentales, clínicas de Médicos Generales o Especialistas o clínicas particulares, para que las clínicas que ya están y las que están por aperturar se les aplique el Reglamento, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.

11. Aprobación de una donación de materiales para la Biblioteca Municipal. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, presenta ante esta Honorable Corporación Municipal la donación de seis Laptops con su respectiva mesa y un año de servicio de internet que va haber pagado por mi persona, para que así la Biblioteca Municipal sea trasladada al edificio de la Contaduría y que quede de efecto inmediato para que el viernes 06 de septiembre del 2019 que se llevará a cabo el Cabildo Abierto Educativo, se haga la entrega de la donación, asimismo el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en carácter de moción que se apruebe la donación de materiales para la Biblioteca Municipal, mismas que serán entregadas el día viernes 06 de septiembre del 2019, moción secundada por la Regidora Lidia Waldina



Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, 12, Revertir y que se declare sin lugar el punto 15.2 del Acta No. 09-2019, Reclamo Administrativo de la Sociedad Mercantil Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. DE R.L. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, manifiesta, que en el punto 15.2 del acta 09-2019, se aprobó pagar el Reclamo administrativo de la Sociedad Mercantil Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. DE R.L., sin embargo cuando llega a la Comisión de Finanzas, no tenemos documentación de soporte para pagar, lo cual nos pone a todas en una posición de riesgo de que podamos ser reparadas e incluso llevarnos a los Tribunales de Justicia, no es que estamos diciendo que no hicieron el trabajo, lo que sucede es que la Empresa tiene que demostrar con documentación fehaciente de que realizaron el trabajo. Se le concede el uso de la palabra al Gerente Administrativo, Lic. Rigoberto Eduardo Alvarenga Sierra, quien manifiesta; que le están realizando un cobro por servicios de recolección de basura en la Aldea Santa Rosa del Norte, dicha Empresa, presentó un Reclamo Administrativo, hago las investigaciones para ver si procede o no al pago, con mi carácter de Administrador, resulta que la documentación soporte no sustenta realizar el pago, si está en el libro de Deuda de la Alcaldía, pero no hay facturas emitidas por la persona que está realizando el cobro, si él subsana con las facturas y que se hagan las investigaciones correspondientes el pago tiene que proceder

pero previo revisión de parte nuestra. El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en carácter de moción revertir el punto 15.2 del Acta 09-2019, Reclamo Administrativo de la Sociedad Mercantil Inversiones desechos Solidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. De R.L., y que no se le pague mientras no se realice la gestión correspondiente, moción secundada por el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a aprobación y se aprueba por unanimidad de votos. 13 Informe de Regidores. El Regidor Dr. Osman René Orellana solicita a la Honorable Corporación permiso para retirarse de la sesión, mismo que fue concedido por la sesión. 13.1 El Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, manifiesta; que debido a toda la problemática que se esta viviendo en el Parque Nacional Blanca Jeanette Kawas, propone en carácter de moción celebrar Cabildo Abierto el día Sábado 09 de noviembre del año 2019, con todas las organizaciones competentes, en el Edificio de la Contaduría a las 9:00 a.m., moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 14. Puntos Varios. 14.1. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACION Y USO SOSTENIBLE DEL RECURSO PESQUERO DE LA BAHÍA DE TELA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS RECUPERACION (ZR) Y ZONAS DE PESCA SOSTENIBLE (ZPS) EN EL MUNICIPIO DE TELA. La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, emite la siguiente Ordenanza: CONSIDERANDO: Que el subsistema de áreas protegidas marino Costeras de la Bahía de Tela, incluye al Parque Nacional Blanca Jeanette Kawas Fernández (PNBJKF), al Parque Nacional Punta Izopa (PNPI) y el Refugio de vida Silvestre Marino Bahía



de Tela (R.V.S.M.B.T) las cuales cuentan con bancos de arrecifes de alto valor ecológico que sirven de refugio para especies clave como el erizo *Diadema antillarum*, especies de coral del género *Acropora* y coral del género *Undaria*. CONSIDERANDO: Que el subsistema posee una alta cobertura de coral vivo, particularmente en el Banco Capiro, en comparación con el resto del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM). CONSIDERANDO: Que el subsistema cuenta con zonas de alta importancia reproductiva para las poblaciones de peces, como son los dos sitios de agregación pesquera de meros y pargos ubicados en Punta Sal y Punto Izopo, que representan el 27% de los SPAGS (Sitios de Agregación Reproductiva de Peces) identificados a nivel nacional. CONSIDERANDO: Que el 80% de las especies de importancia comercial en la Bahía de Tela dependen en alguna etapa de su ciclo de vida de las lagunas costeras. CONSIDERANDO: Que entre los objetivos específicos establecidas en el decreto No. 132-2017 para la creación del Refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela (R.V.S.M.B.T) está el asegurar la recuperación del recurso pesquero y su disponibilidad para futuras generaciones aplicando un enfoque ecosistémico en la pesca; permitir únicamente la pesca artesanal, resaltando el derecho preferente de las comunidades aledañas a la Bahía, para mantener el potencial de desarrollo económico, lograr la seguridad alimentaria de los pueblos de la Bahía de Tela, al igual que el promover la conservación y restauración a largo plazo de los arrecifes corales, las especies asociadas y los servicios ecosistémicos que brindan. CONSIDERANDO: Que entre los



Valores de conservación del Refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela (RVSMBT) está el sistema socioecológico de la pesca artesanal que destaca como una de las principales actividades económicas en el Municipio de Tela, la cual es clave para la subsistencia de las comunidades pesqueras presentes en la Bahía de Tela. CONSIDERANDO: Que según las investigaciones científicas realizadas en la zona, las pesquerías en la Bahía de Tela, se encuentran en un estado crítico debido a la escasez de biomasas comercial y a la explotación enfocada en carnívoros de segundo orden lo que puede llegar a afectar las medias de vida así como la identidad cultural de los pescadores artesanales de la Bahía de Tela. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Tela, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere para la protección del ecosistema municipal y el medio ambiente, en colaboración con las entidades pertenecientes al Comité Interinstitucional del Ambiente y Áreas Protegidas del Municipio de Tela - el cual en el 2016 inició un proceso participativo con las comunidades pesqueras aledañas a la Bahía de Tela (Rio Tinto, Miami, Barra Vieja, Tornabé, San Juan, Tela, La Ensenada y Triunfo de la Cruz) para la elaboración e implementación de herramienta de gestión de los recursos pesqueros de la Bahía de Tela, fundamentada en el artículo 15 de la Ley General de Pesca y Acuicultura de Honduras actualizada en el 2018 (Decreto No. 106-2015) en el cual se establecen los Planes de Manejo Pesquero y Acuícolas como instrumento donde se detallan las operaciones necesarias para determinar el esfuerzo pesquero permisible en un área geográfica y periodo temporal específico integrado tres esferas claves para la gestión de los recursos pesqueros: ecológica, social y económica. CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos

normativos locales y dictar todas las medidas necesarias de acuerdo en su autonomía dentro de la Ley y que las Ordenanzas Municipales tienen la categoría de instrumentos jurídicos municipales y son normas de aplicación general dentro del municipio y que las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir y hacer que se cumplan. CONSIDERANDO: En uso de las facultades que la Ley le confiere en los artículos 11, 145 y 140 de la Constitución de la República, 1, 3, 9, 55, 56, 57, 58 de la Ley General del Ambiente, 1, 2, 3, 5, 15, 20, 21 y 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 13 y 14 de la Ley de Municipalidades, 5, 91, 92, 98, 100, 101, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al mar, ORDENA: PRIMERO: Regular la actividad tendiente al aprovechamiento del recurso pesquero dentro del subsistema de áreas protegidas marino costeras de la Bahía de Tela (Parque Nacional Blanca Jeanette Kauns Fernandez, Parque Nacional Punta Izopo y Refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela) y demás aguas marítimas correspondientes a este Municipio para asegurar las medios de vida sostenibles para las comunidades pesqueras de la Bahía de Tela. SEGUNDO: Creación de zonas de Recuperación (ZR) que funcionen como semilleros del recurso pesquero en la Bahía de Tela particularmente en áreas de elevada importancia ecológica como los arrecifes de coral, lagunas costeras y áreas de agregaciones pesqueras al igual que el establecimiento de la Zona de Pesca Sostenible (ZPS) donde se fomente el desarrollo sostenible de las comunidades pesqueras de la Bahía de Tela. TERCERO:



Para conocimiento de toda persona natural o jurídica tendiente al aprovechamiento de los recursos pesqueros, población local y visitantes, pescadores, buzos, operadores de turismo, embarcaciones de todo tipo y otros, se presenta el siguiente cuadro de delimitaciones de las Zonas de Recuperación (ZR) y Zona de Pesca Sostenible (ZPS) tomadas en consideración en esta Ordenanza Municipal:

Cuadro No. 1: Zonas de Recuperación (ZR), ubicación, área y hábitat.

Zona	ubicación	Longitud (km)	Ancho (km)	Área (Ha)	Habitat
La Enseñada Punta Rucpo	Desde la Ensenada hasta la Barra del Rio León	12	3.25	3716.7	Arena, lodo, lodo y arena; Arrecife somero con gorgonias y algas; piedras no calcáreas; pastos
Capiro	8 Km mar adentro	15.95	5.37	857.6	Marinos Pavimento con corales dispersos, esponjas y algas; Pavimento con lodo, esponjas y algas; pavimento con escombros, lodo, esponjas y algas; valles y contrafuertes dominados por Agaricia tenuifolia; Corales dispersos en pavimento; Arena con lodo, algas y escombros.
San Juan	Entre Barra Vieja y San Juan	9.41	1.73	1734	Lodo; arena; arena y lodo; pavimento con corales dispersos, esponjas y algas.
Punta Sal	Alrededor de la península de Punta Sal	5.59	10.74	5900	Arrecife somero con gorgonias y algas; arena, lodo arena y lodo.
Nieham	10 Km al Noreste de Punta Sal	12.44	5.69	7126	Pavimento con corales dispersos, esponjas y algas; arena, corales dispersos en pavimento; valles y contrafuertes dominados por un ensamblaje diverso de corales
Área Total				26634	

Cuadro No. 2. Coordenadas Zonas de Recuperación (ZR)

Zonas de Recuperación	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
Punta Sal	-87.60898	15.96962
	-87.57132	15.93747
	-87.64021	15.86905
	-87.66785	15.89296
	-87.55250	15.90349
Capiro	-87.40692	15.8966
	-87.55341	15.85941



	-87.55341	15.90349
Vietnam	-87.44895	16.06719
	-87.42982	16.02092
	-87.55617	16.03427
	-87.54149	15.98988
Piedra San Juan	-87.48632	15.80559
	-87.49567	15.7918
	-87.55706	15.8582
	-87.56685	15.8403
La Ensenada -	-87.36175	15.8661
Punta Izopo	-87.34930	15.84297
	-87.46052	15.81316
	-87.45029	15.79492

CUARTO: Para los efectos de esta ordenanza, en lo referente a la protección, recuperación y uso sostenible de los recursos pesqueros de la Bahía de Tela, se establecen las siguientes regulaciones en la zona de recuperación (ZR): a) Dentro de las zonas de Recuperación (ZR) solo se permitirá el uso del cordel y anzuelo, quedando prohibido el uso de trasmallos, chinchorros, palangres, nasas para peses y langostas, explosivos, químicos, arpones, pesca con compresor y cualquier otro arte de pesca que no sea cordel y anzuelo. b) se prohíbe el uso de anclas en las zonas de Recuperación (ZR), toda paena realizada en esta zona debe ser pesca a la deriva o anclaje en bayas cuando estas estén disponibles. c) se prohíbe la extracción, uso y comercialización de corales, tiburones, rayas, cetáceos, tortugas, erizos de mar, pepino de mar, otros invertebrados, peces herbívoros, manatí y cualquier otra especie en la lista CITES (Convenio Internacional que Enlista el Estado de Especies) o en periodo de veda. No obstante, se

permitirá la investigación de las mismas siempre que se cuente con el permiso de las autoridades correspondientes y el visto bueno del Comité Interinstitucional del Ambiente y áreas protegidas del Municipio de Tela. d) Se establece que la talla mínima (Largo largo o longitud de horquillas) de captura para el Calale (*Lutjanus synagris*) es de 23 cm y la talla mínima para la Culila (*Caranx crysos*) es de 26 cm. e) Se respetará la veda indefinida para el Mero Nassau (*EPHINEPHELUS STRIATUS*) establecida en el acuerdo ministerial 001-2018. Adicionalmente se establece un periodo de veda indefinido para meros y pargos en la zona de agregación pesquera de punta sal y punta Izopo. f) Se prohíbe la introducción de especies exóticas. g) Se prohíbe el uso de sondas. h) Se prohíbe la pesca industrial. i) Todos los pescadores y sus embarcaciones deberán estar registrados ante las autoridades competentes. j) Se prohíbe la introducción de arrecifes artificiales (Domas, llantas, barcos, contenedores u otros que sean utilizados como arrecifes artificiales). k) Se prohíbe proyectos productivos y de acuicultura. QUINTO: Para los efectos de esta ordenanza, en lo referente a la protección, recuperación y uso sostenible de los recursos pesqueros de la Bahía de Tela, se establecen las siguientes regulaciones en la zona de pesca sostenible (ZPS), control de artes de pesca y control de tallas de captura: a) Se prohíbe la extracción, uso y comercialización de corales, tiburones, rayas, cetáceos, tortugas, erizo de mar, pepino de mar, otros invertebrados, peces herbívoros, manatí, y cualquier otra especie en la lista CITES (Convenio Internacional que enlista el estado de especies) o en periodo de veda. No obstante, se permitirá la investigación de las mismas siempre que se cuente con el permiso de las autoridades correspondientes y el



a) Buena del Comité interinstitucional del ambiente y áreas protegidas del municipio de Tela. b) Queda prohibido el uso de palangre, nasas, quírmicos, explosivos, arpones y pesca por compresor. c) Se prohíbe proyectos productivos de acuicultura. d) Se respetará la veda indefinida para el Merb Nassau (*Ephinephelus striatus*) establecido en el acuerdo ministerial 001-2018. e) Se prohíbe el uso de redes agalleras, trasmallos, chinchorros y/o atarrayas, con luz de malla menor a 3 pulgadas. f) Se establece un horario máximo de cinco horas de inmersión por pesca para redes agalleras y trasmallos, estas tendrán una longitud máxima de 500 m para la totalidad de redes en una embarcación (incluye todos los paños transportados en la embarcación). g) Se establece que el chinchorro sea utilizado según uso tradicional como red de cerco (Prohibido como red de arrastre) y podrá ser utilizado entre los 0-100 m partiendo de la línea de costa siempre que no se encuentre una zona de recuperación (ZR). h) Se prohíbe la pesca industrial. i) Se prohíbe la introducción de especies exóticas. j) Se establece que la talla mínima (largo a longitud de horquilla) de captura para el Calale (*Lutjanus synagris*) es de 23 cm y la talla mínima de captura para la Culila (*Caranx crysos*) es de 26 cm. k) Todos los pescadores y sus embarcaciones deberán estar registrados ante las autoridades competentes. l) Se prohíbe la introducción de arrecifes artificiales (Domas) SEXTO: Lo no establecido en esta ordenanza municipal se regulará por lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, su Reglamento,



Acuerdos Ministeriales, Plan de Manejo Pesquero, Planes de Manejo de las Áreas Protegidas y cualquier otra ley conexas. SEPTIMO: La aplicación de multas y sanciones corresponderá a la autoridad según competencia para aplicar la en base a las leyes y reglamentos establecidos. En los casos no de terminados, corresponderá a la Municipalidad por medio del departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios vigentes. OCTAVO: Instruir a las dependencias Municipales, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y Unidad Municipal Ambiental para que coordinen acciones pertinentes en conjunto con la dirección general de pesca y acuicultura (DIGEPESCA), Fuerza Naval Policia Nacional Preventiva, Fuerzas Armadas, Ministerio Público y Comanejadores de las Áreas Protegidas Marino Costeras del Municipio de Tela, para darle fiel cumplimiento a tal ordenanza. NOVENO: La presente ordenanza es de efecto inmediato a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idoneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. COMUNIQUESE. La presente ordenanza Municipal para la protección, recuperación y uso sostenible del Recurso Pesquero de la Bahía de Tela, para el establecimiento de zonas de Recuperación (ZR) y zonas de pesca sostenible (ZPS) en el Municipio de Tela, es aprobada por la Corporación Municipal en pleno por unanimidad de votos. 14.2 ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN MARINO COSTERA EN EL MUNICIPIO DE TELA. La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, emite la siguiente ordenanza: CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los recursos naturales, son de utilidad pública y de interes social, por lo que el Estado debe establecer las condiciones apropiadas para la



protección efectiva del patrimonio nacional, étnico y cultural de la Nación. CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, asegurar la protección de las áreas protegidas y mejoramiento de las mismas, racionalizando el aprovechamiento de los bienes, usos y productos generados en ellas, promoviendo el manejo compartido como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil en la gestión de dichas áreas y mejorar la calidad de vida de las comunidades en forma armónica con la actividad empresarial desarrollada de manera sostenible.

CONSIDERANDO: Que según investigaciones científicas realizadas en la zona, las pesquerías en la Bahía de Tela y la Laguna de los Milos se encuentran en un estado crítico, debido a la escasez de biomasa (cantidad, tamaño de las especies, diversidad) comercial y a la explotación enfocada en carnívoros de segundo orden lo que afecta los medios de vida y la identidad cultural de los pescadores artesanales de la Bahía de Tela. CONSIDERANDO: Que se cuenta

con el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TELA;

mismo que está conformado por entes del Estado, Municipalidad de Tela, representantes de Sociedad Civil organizada, educación, FFAA, Policía, organizaciones no gubernamentales y comanejadoras de áreas protegidas. Y el

que tiene como misión "Realizar una gestión integrada de la riqueza natural y cultural del Municipio de Tela y sus áreas de influencia, velando por el cumplimiento de las normas ambientales y el aprovechamiento sostenible en beneficio de la población." CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un protocolo de actuación para realizar las acciones de control y vigilancia que garanticen la coordinación efectiva de las autoridades competentes en la



zona para lograr la conservación de las áreas protegidas marino costeras de la Bahía de Tela, y principalmente el uso sostenible del Recurso Pesquero.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales y dictar todas las medidas necesarias de acuerdo en su autonomía dentro de la Ley y que las Ordenanzas Municipales tienen la categoría de instrumentos jurídicos municipales y son normas de aplicación general dentro del Municipio y que las autoridades civiles y Militares están obligadas a cumplir y hacer que se cumplan.

CONSIDERANDO: En uso de las facultades que le otorga el Artículo 245, literal 11 de la Constitución de la República; artículos, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 34, 95, 96, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de la Ley General de pesca y Acuicultura; Artículos 3 numeral 2, 3 y 16; 4, 6, 9, 11, 44, 48, 60, 64, 70, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y vida silvestre; Artículos 38 y 40 de la Ley General del Ambiente, artículos 22 a 34 de la Ley de Ordenamiento Territorial y los Convenios de biodiversidad y RAMSAR y 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. ORDENA: PRIMERO: Aplicar el PROTOCOLO DE CONTROL Y VIGILANCIA para la Protección del Recurso pesquero en las áreas protegidas marino costeras de la Bahía de Tela, el cual se regirá bajo los principios de prevención, respeto a la dignidad humana, lealtad al trabajo del comité, privacidad. SEGUNDO: Para conocimiento de toda persona natural o jurídica tendiente al aprovechamiento de los recursos pesqueros, población local y visitantes, pescadores, buzos, operadores de turismo, embarcaciones de todo calaje y otras, se toma en consideración en esta ordenanza Municipal lo siguiente: a. Se establece que en las acciones correspondiente a las inspecciones,



operativos, de comisos y patrullajes acuáticos como terrestres, la Comisión que coordinará y ejecutará estas actividades estará conformada por el Representante de la DIGEPESCA, ICF, instituciones comandadoras de las áreas protegidas marino costeras del Municipio de Tela, Ministerio Público, Fuerza Naval, Fuerzas Armadas, Marina Mercante y UMA; la ausencia de Representante de alguna de estas instituciones no será impedimento para el desarrollo de las actividades de vigilancia, patrullajes y decomisos, sin embargo, cuando se llevan a cabo operativos y decomisos deberá estar presente representante de la Fuerza Naval como autoridad competente en el marco de sus responsabilidades contenidas en la ley. b. Se establece que los participantes de los operativos deberán portar uniformes o vestimenta que les identifique al ente que representan, así como su respectivo carnet que lo acredite como representante institucional. Se prohíbe que cualquier participante del operativo porte armas de uso particular con excepción de las Fuerzas Armadas, Fuerza Naval, Ministerio Público, DPI, Policía Preventiva y Policía Municipal. c. Se establece que el Coordinador de cada uno de las inspecciones operativas y patrullajes acuáticos como terrestres al momento de abordar a cada Ciudadano deberá informar sobre el procedimiento a seguir en la operación, así como los derechos y deberes, sin embargo; es obligación de las instituciones (ICF oficina local de Tela, UMA Municipalidad de Tela y Comandadores) que participan en los decomisos, inspecciones, operativos y patrullajes acuáticos como terrestres, la realización de un informe, el cual debe ser entregado de manera inmediata a DIGEPESCA. d. Se establece



la asignación de un puesto de Control (Apastadera) y lo
caseta de vigilancia para el desarrollo de las
actividades de protección y vigilancia del Recurso
marino costero por parte de la Fuerza Naval,
e. DIGEPESCA o la Fuerza Naval tendrán la labor
de realizar de comisos según se requiera durante
las inspecciones, operativas y patrullajes acuáticos
como terrestres. f. Fuera de las inspecciones, operativas
y patrullajes acuáticos como terrestres planificadas,
las Fuerzas Armadas y la Policía podrá realizar retención
operas (Embarcaciones, motores, trasmallas, chinchorros,
nasas, arpones, atarraya, netes) y personas que
se encuentran cometiendo actos ilícitos en materia
ambiental; debiendo notificar a las organizaciones
comanejadoras, al Ministerio Público y autoridades
competentes de manera inmediata dicha situación.
g. Toda la documentación original generada de
las inspecciones, operativas y patrullajes
acuáticos como terrestres quedarán archivadas
en las oficinas de la Dirección General de
Pesca y Acuicultura Oficina de Tela, facilitando
una copia al Instituto Nacional de Conservación
y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida
Silvestre Oficina de Tela, Municipalidad de
Tela (UMA), Comanejadores y el Ministerio Público,
h. En cumplimiento a lo establecido en la Ley
General de Pesca y Acuicultura, todo producto
perecedero decomisado en la Ley General de
Pesca y Acuicultura, todo producto perecedero
decomisado será donado de manera inmediata
a hogar de niños, Centros de Rehabilitación, asilos
de ancianos, Centro penitenciario; la entrega se
realizará a través de un Acta de Donación debidamente
firmada por la DIGEPESCA y representante del
Comité Interinstitucional del Ambiente y Áreas
Protegidas del Municipio de Tela, igualmente deberá
contar con la firma de recibido por la institución
o centro que sea beneficiario. i. se establece la
colaboración de planificación en coordinación la



DIRECCIÓN DE PESCA, ICF, COMANAJADORES, MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA, FFAA, MARINA MERLANTE y otros actores que se definen en el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TELA, según sea el caso para el desarrollo actividades de vigilancia, control, decomisos, inspecciones, operativas y patrullajes acuáticos como terrestres, de igual forma se podrán realizar estos de manera imprevista o sorpresiva. j. Se establece que EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TELA, realice las gestiones correspondientes para la demarcación, rotulación, generación y divulgación de material informativo, afiches, spots radiales y televisivos, que contribuyan a informar a la población sobre las regulaciones de las áreas protegidas y zonas de interés de Tela y la Bahía, Zonas de Recuperación (ZR), Zonas de Pesca Sostenible (ZPS), al igual que las vedas y sanciones en las que se incurra por la infracción de estas. TERCERO: En caso de encontrar al infractor con redes que cumplen con las disposiciones legales en cuanto a tamaño y a diámetro de la luz de malla pero que se encuentran en lugares, hora y día no permitidos según Acuerdo Ministerial No. 108-2017, Decreto de Creación de Áreas Protegidas, Zonas de Recuperación (ZR), Zonas de Pesca Sostenible (ZPS), el Plan de Manejo Pesquero para la Bahía de Tela o en los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas dentro del Municipio de Tela, el personal participante del operativo procederá de la siguiente manera: a. Si la infracción es por primera ocasión el infractor No podrá ejercer ninguna actividad pesquera por suspensión del permiso de pesca durante un periodo de 10 días, igualmente se decomisarán los aperos de pesca,



embarcación y licencia de pesca durante el tiempo que dura la suspensión; c. Si la infracción es por tercera ocasión el tiempo de suspensión del permiso de pesca, será de 3 meses durante los cuales se le decomisará los aperos de pesca, embarcación y licencia de pesca; d. Si al infractor se le encuentra ejerciendo actividad pesquera durante el tiempo de suspensión del permiso de pesca se incrementarán 15, 30 o 45 días a las ya establecidas dependiendo del número de reincidencias que lleve acumulado, igualmente se le hará de comiso de los nuevos aperos de pesca y embarcación; e. En el caso que únicamente se encuentren los aperos de pesca y/o la embarcación estas se retendrán indefinidamente hasta que sean reclamados en el apostadero donde se aplicará la sanción respectiva al pescador. CUARTO: si los decomisos son de aperos de pesca permitidos y/o no permitidos, y/o en lugares prohibidos según la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente se sancionará con lo estipulado en la Ley General de Pesca y su Reglamento. QUINTO: los aperos de pesca, embarcaciones y licencia de pesca serán retenidos bajo vigilancia y supervisión de la Fuerza Naval; estas serán devueltas al infractor directamente al cumplir su sanción y con autorización de devolución escrita, firmada y sellada por DIGEPESCA Oficina Regional y la Fundación PROLANSTATE como institución manejadora de las Áreas Protegidas. Al momento del decomiso se le entregará al pescador una copia de la hoja de decomiso donde se detalla el equipo decomisado y la duración del decomiso; igualmente el infractor será trasladado a su comunidad de residencia dentro de la Bahía de Tela o Sistemas Lagunares. SÉXTO: Lo no contemplado en esta Ordenanza Municipal, se implementará de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ley General del Ambiente, Ley de



Municipalidades sus respectivos reglamentos, Ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios Vigentes, Plan de Manejo Pesquero de la Bahía de Tela y la normativa técnica de gestión y manejo de las áreas protegidas de Tela y otras que sean de aplicación para garantizar la protección y conservación de los recursos. SEPTIMO: Instruir a las dependencias Municipales, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y Unidad Municipal Ambiental para que Coordinen acciones pertinentes en conjunto con la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), Fuerza Naval, Policía Nacional Preventiva, Fuerza Naval, Fuerzas Armadas, Ministerio Público y Comanejadores de las Áreas Protegidas marino costeras del Municipio de Tela, para darle fiel cumplimiento a tal Ordenanza. OCTAVO: La presente ordenanza es de efecto inmediato a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. COMUNIQUESE. La Honorable Corporación Municipal aprueba por unanimidad de votos la Ordenanza Municipal Para la Protección Marino Costera en el Municipio de Tela. 14.3 El Regidor Inge Jorge de Jesús Vorela García; manifiesta que no se le efectuó el pago de una quincena del mes de junio del 2019, para lo cual yo presente la excusa y la incapacidad que tenía en esos momentos ya que estuve internado y por ende no me hice presente a la Sesión de Corporación en ese momento, por lo tanto solicito se me pague la quincena del mes de junio del 2019 ya que presente la incapacidad en tiempo y forma, la Regidora Sra. Doris Marlen Gómez Ramas propone en carácter de moción que se le pague la quincena del mes de junio del 2019 al Regidor



Ing. Jorge de Jesús Varela García, ya que había presentado la incapacidad correspondiente y le consta que el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García estuvo internado, moción secundada por el Regidor Sr. Julio César Maldonado Nuñez, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.

14.4 El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, propone en carácter de moción que ni los Jefes de departamentos ni empleados en general de la Municipalidad se parqueen en el estacionamiento de la Municipalidad, toda para promover la caminata y que el estacionamiento sea exclusivo para los contribuyentes, moción secundada por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, luego de ser suficientemente discutida se somete a votación la moción y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: 1. Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, 2. Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante y 3. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. Votos en contra: 1. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 2. Licda. Waldina Esther González Moris, 3. Sr. Julio César Maldonado Nuñez, 4. Sr. Antonio Molina Hernández, 5. Sra. Doris Marlen Brómez Ramos y 6. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, por lo cual hacen un total de tres votos a favor y seis votos en contra, por ende no se aprueba la moción.

15. Cierre de Sesión; manifiesta el señor Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, no habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo la una y cincuenta y un minutos de la tarde (1:51 p.m.). Enmienda En el punto 10 se hace la enmienda ya que se donaron 7 siete laptops. En el punto 12 se consigna el voto en contra del Regidor Sr. Julio César Maldonado Nuñez, el cual manifiesta que existe la deuda a la Sociedad Mercantil Inversiones Desechas Sólidas Sociedad de Responsabilidad limitada INDES S. De R.L. y dicha deuda esta inscrita en el libro de



deuda de la Municipalidad, por lo cual el punto 12 se aprueba por mayoría de votos.

Ing. Dario Alejandro Munguía
Alcalde Municipal

Dra. Gloria Marina Zelaya
Vice Alcaldesa

Lic. Mario Alberto Fuentes
Regidor

Ing. Jorge de Jesus Varela
Regidor

Sr. Julio Cesar Maldonado
Regidor

Sr. Francis Philippe Ligeard
Regidor

Licda. Waldin Esther González
Regidora

Sr. Antonio Molina Hernandez
Regidor

Sra. Doris Marten Gómez
Regidora

Sr. Edgardo Adalid Palma
Regidor

Dr. Samuel Francisco Santos
Regidor

Dr. Osman René Orellana
Regidor

Licda. Lidery Amariliz Riquelme
Secretaria Municipal

